



Excmo. Ayuntamiento de Villoruela
Ilmo. Sr. Alcalde
Plaza de España, 1
37338 VILLORUELA
(Salamanca)

Expediente: ACTUACION DE OFICIO 1573/2023 (cítese al contestar).
Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitratos

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibidos los informes solicitados en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en posteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la **actuación de oficio** era que en esa localidad el agua destinada al consumo humano resultaba no apta para el suministro a la población por la existencia de valores elevados en el parámetro nitratos, lo que provoca una evidente inquietud entre los vecinos de ese municipio.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:

“1.- El Ayuntamiento de Villoruela lleva un doble control de la calidad de agua de consumo humano, a través del servicio prestado por Diputación (control realizado por AQUALIA) y a través de la empresa contratada por el Ayuntamiento, AQUIMISA SLU (se aporta informe de la misma Doc. 1).

2.- El Ayuntamiento de Villoruela cuenta con un desnitrificador para eliminar o poner en valor según normativa, el nivel de los nitratos y cuando se detectan valores superiores a los permitidos se toman las medidas correctoras oportunas.

3.- Con fecha 16 de octubre de 2023 tanto AQUIMISA SLU como AQUALIA emiten informe de ensayo calificando el agua como apta al cumplir los nitratos los límites marcados por la legislación vigente (copia de los mismos se aporta Doc. 2 y Doc. 3).



4.- Con fecha 16 de octubre de 2023 AQUALIA a través de correo electrónico comunica al Ayuntamiento que "En la muestra de agua recogida el día 18 de septiembre en el depósito de Villoruela, se ha detectado incidencia en metolacoloro (0.128 mg/l) superando el valor paramétrico permitido (0.03 mg/l) según el R.D. 3/2023. Les rogamos realicen las actuaciones correctoras oportunas ya que se tomará muestra de confirmación". (Se refiere a muestra recogida para análisis completo Doc. 4)

La muestra de confirmación da incidencia en nitratos y metolacoloro por lo que el Ayuntamiento el día 19 de octubre de 2023 solicita a la Diputación de Salamanca suministro de agua potable en cisternas (Doc. 5) y a fecha de hoy continúan los depósitos instalados en el municipio para abastecer a la población de agua potable, avisando por redes sociales y tablón de anuncios del Ayuntamiento que no se debía usar el agua y que se ponía a la disposición de los vecinos los depósitos de agua.

5.- Los últimos análisis se han recibido con fecha de hoy, 29 de noviembre de 2023, (muestras tomadas el día 14 de noviembre de 2023, (Doc. 6). El Ayuntamiento continua revisando el desnitrificador y revisando filtros, además se está pendiente de instalar un sensor para evitar la entrada de agua durante la limpieza de los filtros.

6- Se remite copia de la ordenanza de la tasa reguladora del suministro de agua. (DOC 7)"

Igualmente, se solicitó información a la Consejería de Sanidad, y en el informe evacuado se hace constar:

Zona de Abastecimiento (ZA-VILLORUELA)/ Según datos obrantes en SINAC:

- *Población censada: 750 habitantes/ 2023, según datos INE.*
- *Zona de abastecimiento. - Código: 3711 - Denominación: ZA- VILLORUELA - Agua distribuida: 200 m³/día - Gestor/Operador: Ayuntamiento de Villoruela*
- *Infraestructuras de la zona de abastecimiento: Captaciones: "CAP-VILLORUELA" (Cód. SINAC: 5582) - Agua subterránea de tipo pozo entubado. Uso ordinario - Masa de agua: DU-400052 - Agua captada/año: 0.08 hm³/año Tratamiento: "TTO-VILLORUELA", en depósito (Cód. SINAC: 4451): Procesos unitarios: Desinfección-Químicos y Filtración con lecho filtrante (Resinas de intercambio iónico. Eliminación de nitrato)*

Depósito: "DEP-VILLORUELA": Depósito de distribución, Volumen: 300 m³. (Cód. SINAC: 9514) Red: "RED-VILLORUELA": (Cód. SINAC: 6185)

La zona de abastecimiento es una zona tipo 3, según RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de



consumo, su control y suministro. La frecuencia de muestreo anual es regulada según el Anexo II del citado RD.

En relación con la vigilancia sanitaria, los servicios oficiales farmacéuticos de Salud Pública, adscritos a tareas en materia de salud ambiental, a lo largo del año realizan muestreos programados sobre distintos parámetros en los abastecimientos de agua de consumo. En el caso de la Zona de Abastecimiento de Villoruela:

1.- Vigilancia rutinaria de la desinfección de las aguas de consumo por medio de la cloración, con frecuencia de muestreo trimestral. Las determinaciones de desinfectante realizadas se encuentran grabadas en SINAC.

2.- Vigilancia de los contaminantes químicos de origen geológico (arsénico, fluoruro, hierro, manganeso, sulfato, cloruro, sodio) en abastecimientos de aguas subterráneas. Frecuencia de muestreo anual.

3.- Supervisión y verificación de la información grabada por el operador de la zona de abastecimiento, sobre infraestructuras y análisis de control. La revisión de infraestructuras se realizó en el año 2020.

4.- Vigilancia de otros parámetros: nitratos, parámetros radiactivos, subproductos de la desinfección, etc. Los incumplimientos que han originado agua no apta, según datos obrantes en SINAC, han sido:

- Nitrato, fecha 02/10/2023, tipo de boletín Vigilancia sanitaria.*
- Metolacoloro, fecha 24/04/2023, tipo de boletín Autocontrol.*
- Nitrato, fecha 26/09/2022, tipo de boletín Autocontrol.*
- Nitrato, fecha 09/05/2022, tipo de boletín Autocontrol*
- Nitrato, fecha 03/5/2021, tipo de boletín Autocontrol.*
- Nitrato, fecha 17/08/2020, tipo de boletín Autocontrol.*

Las incidencias se han subsanado con medidas correctoras en el tratamiento (mantenimiento resinas de intercambio iónico-depósito de distribución) y la muestra de confirmación ha calificado el agua apta para consumo.

En esta zona de abastecimiento, desde el año 2020, se ha verificado en inspección que hacen análisis operacionales de nitratos mensualmente.

La incidencia muestreo vigilancia sanitaria con informe de ensayo 2/10/2023 y confirmación 09/10/2023 con valores de nitrato superior al valor paramétrico (50mg/L),



con calificación de agua no apta, según informe de la inspectora responsable del abastecimiento de fecha 19/10/2023, no se ha cerrado en tiempo por estar el ayuntamiento gestionando un sistema de tratamiento eficaz para reducir la concentración del parámetro nitrato a niveles que la calificación del agua sea apta para consumo. Por consiguiente, el suministro de agua de consumo se procura mediante camiones cisterna/depósitos móviles.

A la vista de lo informado, procede efectuar a ese Ayuntamiento algunas consideraciones.

Tanto a la fecha de efectuar la solicitud de información como en el momento de elaborar esta resolución se examinan los datos que, respecto de esta zona de abastecimiento, constan en la aplicación SINAC. Al hacerlo hemos comprobado que el agua de esta zona de abastecimiento continua, a esta fecha, con la calificación de **no apta para el consumo** (muestra tomada 02/10/2023).

Teniendo en cuenta la preocupación de esta Institución por los problemas que se plantean en el servicio público de abastecimiento de agua potable a las poblaciones, cada año esta Defensoría viene tramitando distintas actuaciones de oficio por la situación creada en algunas localidades de nuestro ámbito territorial ante la presencia de arsénico, nitratos, fluoruros y otros contaminantes en el agua de abastecimiento.

Los elevados niveles de contaminantes en el agua de consumo están suponiendo que numerosas localidades, como es el caso de Villoruela, sufran problemas de abastecimiento en determinados periodos, más o menos dilatados en el tiempo, en relación con las captaciones que tradicionalmente se vienen utilizando, como está ocurriendo en ese municipio, en el que la imposibilidad de suministro dura ya varios meses.

En este caso, la solución proporcionada por ese Ayuntamiento, consistente en el suministro alternativo mediante camiones cisterna o cualquier otra opción posible, como el suministro mediante la entrega de agua embotellada, ha de ser temporal, por lo que debe procurar que el suministro se normalice cuanto antes, sobre la base de que la prestación de suministro de agua es una obligación de los municipios, como servicio público mínimo y básico que es, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De ello se deriva que el buen funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de las notas que caracterizan todo servicio público, continuidad se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada, calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.



En este caso, el principal problema que enfrenta esa localidad respecto de la calidad del agua de abastecimiento puede ser la presencia de nitratos en valores muy elevados y por ello, los sistemas de tratamiento instalados (desnitrificador) no consiguen eliminarlos. En cuanto al metalacloro¹, parámetro cuyos valores también aparecen elevados en los últimos análisis realizados, se trata de un herbicida selectivo que se utiliza en varios cultivos y que puede contaminar las aguas subterráneas en determinadas condiciones, aunque fundamentalmente aparece en las aguas superficiales.

Afortunadamente, en la actualidad existen muchas tecnologías eficaces para la eliminación o a la reducción sustancial del nitrato y de otras sustancias, como el metalacloro, del agua de consumo, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa que también consigue eliminar algunos pesticidas como el metalacloro, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan más eficazmente para eliminar los contaminantes químicos presentes en el agua.

En todo caso, los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser muy elevados y, por ello, ese Ayuntamiento puede plantearse, como un objetivo a medio y largo plazo, la búsqueda de captaciones alternativas, o bien realizar algún otro tipo de intervención, por ejemplo cambiando el sistema de desnitrificación empleado por otro más eficiente, que mejore la calidad de ese abastecimiento para superar definitivamente los problemas del mismo.

En este sentido, la Diputación provincial de Salamanca, además del servicio de suministro de agua potable mediante cisternas y dentro del denominado “Plan Sequía” financia las inversiones y los suministros precisos destinados a la mejora de la cantidad y calidad del agua de consumo humano. La dotación económica de dicho Plan anual, que el año 2022 superó el millón de euros, se destina específicamente a cofinanciar la realización de infraestructuras para la mejora del servicio y/o la búsqueda de alternativas a los abastecimientos tradicionales.

También resulta imprescindible que se informe suficientemente a los vecinos afectados por este tipo de incidencias, no solo de la falta de aptitud del agua de consumo, mediante bandos u otras formas, tal y como se ha hecho en este caso, sino que a dicha información se debe adjuntar copia de los boletines analíticos que les son remitidos por el laboratorio, así como información precisa sobre todas las medidas que se están adoptando para hacer frente a los problemas detectados y para recuperar la normalidad en los suministros, conforme señalan los artículos 63 y siguientes del RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro.

¹ Según señala el informe “*Metolachlor in Drinking Water*”, (incluido en las Guías de calidad del Agua de consumo de la OMS), en estudios con animales, la exposición al metolacloro causa una disminución en el peso corporal de un animal adulto en desarrollo. En dosis más altas, también se observó un menor éxito reproductivo. La EPA (Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos) clasificó al metolacloro como posible carcinógeno humano.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Entidad local que V.I. preside se adopten cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en su localidad, articulando los mecanismos pertinentes para que se ajuste a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro, al tiempo que se ofrece cumplida información sobre todas las incidencias que afectan a este servicio público a todos los ciudadanos que pudieran verse afectados.

SEGUNDA: Que, en su caso, se valore la posibilidad de acudir a soluciones técnicas que permitan disminuir las sustancias químicas (nitratos y metacloro) presentes en esta zona de abastecimiento o se busque captaciones alternativas, con objeto de evitar que se repitan en el futuro episodios de falta de aptitud del agua de consumo como el que se ha dado lugar a esta actuación de oficio. Para ello, puede hacer uso de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Salamanca, referidas ut supra u otras que hubiera.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López